



**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 CONTRATO N° 201900162**

**CONTRATISTA:** ENETEL SAS  
**NIT:** 901.060.665  
**OBJETO DEL CONTRATO:** HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE REDES Y CONECTIVIDAD DE OFICINA DE MEDICINA LEGAL REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SUMINISTRO.  
**VALOR:** \$12.656.429  
**PLAZO CONTRATO:** Hasta el 10 de agosto de 2019.  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Ampliación: Hasta el 26 de agosto de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato 201900162, cuyo objeto es: "HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE REDES Y CONECTIVIDAD DE OFICINA DE MEDICINA LEGAL REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SUMINISTRO", para ampliar el plazo de terminación del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato 201900162 se suscribió el día nueve (9) de julio de 2019, por un valor de \$12.656.429 y un plazo de terminación hasta el 10 de agosto de 2019.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el diez (10) de julio 2019.
- C. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 de 2014, , el 6 de agosto de 2019 con radicado interno 2019005568, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de agosto de 2019.

**Por lo anterior, acuerdan:**

- a. Ampliar el plazo de terminación del contrato 201900162 hasta el 26 de agosto de 2019.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.







Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

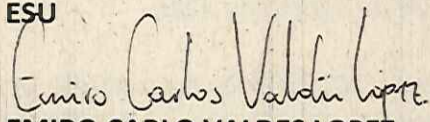
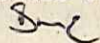
Empresa para la Seguridad Urbana

c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

ESU

  
**EMIRO CARLO VALDES LOPEZ**  
Gerente 

CONTRATISTA

  
**HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ**  
Representante legal Contratista



Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Juan Esteban Hoyos- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica 

